

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 322 - 2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 04 de noviembre del 2019.

### VISTO:

La Resolución de Gerencia General N° 059-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 26 de febrero del 2019 y el Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo de fecha 25 de febrero del 2019.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento denominado "Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo" de fecha 25 de febrero del 2019, la Comisión Negociadora<sup>1</sup> que tuvo a cargo el trato directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2019, en el extremo relacionado al "incremento remunerativo", señaló y acordó lo siguiente:

- "Al respecto, debe señalarse que la Constitución, y otras normas de menor jerarquía, prevén, que el ejercicio del derecho constitucional a la negociación colectiva de los trabajadores (de entidades y empresas del Estado sujetos al régimen laboral de la actividad pública o privada), como cualquier otro derecho, no es absoluto, sino que está sujeto a determinados límites, que son impuestos por la propia Norma Fundamental, y otras disposiciones.

Así, conforme a las normas relativas al presupuesto público previstas en el artículo 77° de la Constitución, las negociaciones colectivas de los servidores públicos deben efectuarse considerando el límite constitucional que impone un presupuesto equilibrado y equitativo (que debe ser aprobado por el Congreso de la República), toda vez, que las condiciones de trabajo en la Administración Pública se financian con los recursos de los contribuyentes.

Por ello, siendo que el presupuesto constituye un interés público, que debe ser tutelado por el Estado a través de limitaciones al derecho a la negociación colectiva de los trabajadores públicos, el ejercicio de este derecho, tendrá como límite lo establecido expresamente por las leyes anuales de presupuesto, toda vez, que el Estado tiene sus potestades regladas y no puede, por ello, adoptar decisiones que no estén expresamente señaladas en la Ley, por lo que sólo puede actuar y decidir siempre exista norma habilitante que expresamente le permita conceder u otorgar beneficios al trabajador.

El derecho a la negociación colectiva de los servidores públicos no se ejerce de modo irrestricto, sino que está sujeto a las limitaciones de la ley, entre ellas, las que regulan materias presupuestales.

Conforme a lo expuesto, cuando el Estado – Empleador, participa en una negociación colectiva, no puede desligarse de las potestades previamente regladas como límites para la formación de su voluntad, por lo que cualquier exceso a dichos límites carecería de sustento legal válido.

Para el presente ejercicio presupuestal, el artículo 6° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece una serie de limitaciones presupuestales aplicables en las entidades de los tres niveles de gobierno. En virtud de dicha norma, se elimina

<sup>1</sup> Conformada mediante Resolución de Gerencia General N° 03-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 04 de enero del 2019 y reconfirmada mediante Resolución de Gerencia General N° 053-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 08 de febrero del 2019.

**EL PERÚ PRIMERO**

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe



cualquier posibilidad de incremento remunerativo a los servidores públicos (cualquiera sea su forma, denominación, modalidad, periodicidad, mecanismo, o fuente de financiamiento), inclusive aquellas derivadas de convenios colectivos. Por lo tanto, los representantes de la empresa manifiestan que no negociarán el presente punto, por existir prohibición normativa.

**No obstante, ello, la empresa conviene en otorgar a sus trabajadores estables y contratados bajo cualquiera de los contratos de trabajo sujetos a modalidad señalados en el Título II del TUO del Decreto Legislativo N° 728, una bonificación por productividad y cumplimiento de metas. La citada bonificación, se otorgará previa regulación a través de una Directiva y de manera semestral en el presente año.**

Asimismo, para la empresa conviene en hacer participar a los dirigentes del SUTEPSE en la formulación del presupuesto del año 2020".

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 059-19-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 26 de febrero del 2019, entre otros, se resolvió: "Artículo Primero.- Aprobar en todos sus extremos el contenido del Acta de fecha 25 de febrero del 2019, denominada "Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo", suscrita por la Comisión Negociadora que tuvo a cargo el trato directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2019, conformada mediante la Resolución de Gerencia General N° 03-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 04 de enero del 2019 (enmendada mediante Resolución de Gerencia General N° 008-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 08 de enero del 2019), y reconfirmada mediante Resolución de Gerencia General N° 053-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 08 de febrero del 2019".

En ese contexto, resulta necesario designar una comisión que se encargue de elaborar el proyecto de directiva que regule el otorgamiento de una bonificación por productividad y cumplimiento de metas, a los trabajadores estables y contratados<sup>2</sup> de la EPS EMAPICA S.A.

De conformidad con lo dispuesto por documento denominado "Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo" de fecha 25 de febrero del 2019, con las visaciones del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Gerente Comercial, Gerente de Asesoría Jurídica; jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Designar a la Comisión que se encargará de elaborar el proyecto de directiva que regule el otorgamiento de una bonificación por productividad y cumplimiento de metas, a los trabajadores estables y contratados de la EPS EMAPICA S.A., conforme al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	REPRESENTANTE DE
Luighi Amulfo García León	Presidente	Oficina de Recursos Humanos
Claudia Yanina Arrunátegui Reyes	Secretario	Oficina de Asesoría Jurídica
José Javier Cajo Lovera	Tercer Miembro	Oficina de Contabilidad
Viviana Salazar Carpio	Cuarto Miembro	Gerencia Comercial
Janet Flor Hernández Gómez	Quinto Miembro	Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial
Carlos Espinoza Tarque	Sexto Miembro	Gerencia de Operaciones

<sup>2</sup> Bajo cualquiera de los contratos de trabajo sujetos a modalidad señalados en el Título II del TUO del Decreto Legislativo N° 728.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Disponer a los miembros de la Comisión designada en el Artículo Primero que, en el plazo de quince (15) días hábiles, computados a partir del día siguiente de notificado el presente documento, procedan a elaborar y remitir a la Gerencia General el proyecto de directiva que regule el otorgamiento de una bonificación por productividad y cumplimiento de metas, a los trabajadores estables y contratados de la EPS EMAPICA S.A.

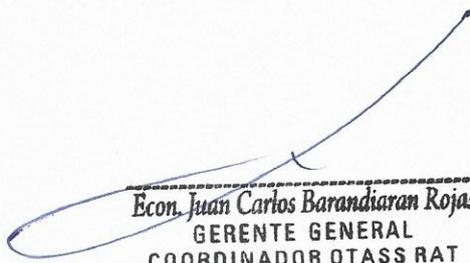
**ARTÍCULO TERCERO.** – Disponer a los miembros de la Comisión designada en el Artículo Primero que, para la elaboración de la respectiva directiva, tengan en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 003-97-TR, TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.** – Notificar el contenido de la presente resolución a los miembros de la comisión, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
**Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas**  
**GERENTE GENERAL**  
**COORDINADOR OTASS RAT**  
**E.P.S. EMAPICA S.A.**

**EL PERÚ PRIMERO**

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe